

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN EN EL MARCO
DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA III PARA EL AÑO 2023-2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 287

Chillán, 24 de agosto de 2023

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la ley N° 21.516 de Presupuestos de ingresos y Gastos del I Sector Público año 2023; en la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; la resolución Exenta N°87 30 de marzo de 2023 que aprueba convenio entre JUNAEB y la Municipalidad de Chillán para el programa HPV III; en la Resolución Exenta N° 2651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución N° 173/32/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 que designa a Yolanda Andrea Navarrete Vásquez como Directora Regional (S) de la Región de Ñuble; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

4.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y sus modificaciones para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023 y 2024.

5.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III.

6.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2023 y 2024; en el marco del Programa Habilidades Para la Vida III, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

7.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022; en el título 6.3, denominado "Vigencia, modificaciones y otros" dispone: "*En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia,*

estas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB.”.

8.- Que, en dicho subtítulo dispone: *“No obstante los anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio”.*

9.- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta.”.*

10.- Que, esta Dirección Regional con fecha 03 de enero de 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Chillán, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°87 de fecha 30 de marzo de 2023, para la ejecución del HPV III año 2023 y 2024, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

11.- Que, según lo informado por la comuna referido al ingreso de nuevos establecimientos al programa, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de dos establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

12.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Chillán en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso y el siguiente, así como el valor de las cuotas de modo de materializar el aumento de \$ 157.632.000 (ciento cincuenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil pesos) a \$ 328.410.000 (trescientos veintiocho millones cuatrocientos diez mil pesos), además del aumento de financiamiento con aporte local de la Ilustre Municipalidad de Chillán de \$ 22.083.068 (veintidós millones ochenta y tres mil sesenta y ocho pesos) a \$ 41.283.068 (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil sesenta y ocho pesos).

13.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente

acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-10 de fecha 23 de agosto de 2023, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chillán, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 03 de enero de 2023, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°87, de fecha 30 de marzo de 2023 emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

En Chillán, a 14 de agosto del 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) Ñuble, doña Ana Cofré Caro, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle Maipón N° 428, comuna de Chillán, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, RUT. N° 69.140.900-7, representada por don Camilo Benavente Jiménez, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N°510, de la comuna de Chillán, en adelante “JUNAEB” y “MUNICIPALIDAD” respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 03 de enero de 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV III periodo 2023-2024 en el marco de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 87, de fecha 30 de marzo de 2023.

- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.”*
- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.*
- Que, según lo informado por la comuna referido al incremento de establecimientos, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de cuatro establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año y el próximo, además, de los recursos aportados por la Ilustre Municipalidad de Chillán para el presente año y el próximo.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: *“A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:*

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
3.638	2	LICEO BICENTENARIO MARTA BRUNET	2	2018

3.657	9	LICEO LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME	2	2.022
3.643	9	LICEO MARTÍN RUIZ DE GAMBOA	2	2.018
3.639	0	LICEO NARCISO TONDREAU	2	2.018
17.892	6	LICEO POLIVALENTE MARTA COLVIN ANDRADE	2	2.022
17.903	5	COLEGIO SEBASTIAN SCHOOL	3	2.023
3.865	2	COLEGIO ADVENTISTA	3	2.023
31.116	2	COLEGIO ENRIQUE SALINAS BUSCOVISH	3	2.023
3.641	2	INSTITUTO INDUSTRIAL SUPERIOR DE CHILLAN	3	2.023
3.642	0	INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARIN GRIMBERG	3	2.023
17.908	8	COLEGIO BICENTENARIO PADRE HURTADO	3	2.023
TOTAL		12 ESTABLECIMIENTOS		

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 90 % del costo total del proyecto y el aporte local de la MUNICIPALIDAD corresponderá como mínimo al 10 % del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) APORTE JUNAEB: **JUNAEB** se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de **\$ 328.410.000.-** (trescientos veintiocho millones cuatrocientos diez mil pesos), correspondiente al 88,83 % del costo total de

implementación del Proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$ 164.205.000.-
2024	\$ 164.205.000.-

b) APOORTE LOCAL: La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de **\$ 41.283.068.-** (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil sesenta y ocho pesos) correspondiente al 11,17 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$ 20.641.534.-
2024	\$ 20.641.534.-

3. En la **cláusula QUINTO** reemplácese los títulos **“Primer año de vigencia”** y **“Segundo año de vigencia”** por los siguientes:

“Primer año de vigencia

Cuota única: \$ 164.205.000.- (ciento sesenta y cuatro millones doscientos cinco mil pesos) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Informe de Avance¹ aprobado por la contraparte técnica designada por la Directora Regional, y la presentación de las rendición de incurridos a la fecha ante a la Sección de Administración General y Gestión de Personas, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta el 30 de junio del año en curso.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.”

“Segundo año de vigencia

Cuota única: \$ 164.205.000.- (ciento sesenta y cuatro millones doscientos cinco mil pesos) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá con fecha 28 de febrero de 2024, previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Informe de Avance² aprobado por la contraparte técnica designada por la Directora Regional, y la presentación de las rendición de incurridos a la fecha ante a la Sección de Administración General y Gestión de Personas, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta el 30 de junio del año 2024.

Informe Final³ y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.”

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las

disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 87, de fecha 30 de marzo de 2023 y sus modificaciones.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Ana Cofré Caro, Directora Regional (S) de la Dirección Regional Ñuble de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/33/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 de JUNAEB.

La personería de don Camilo Benavente para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 4096 de fecha 21 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Hay firmas,

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Chillán.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Sección de Planificación y Control de Gestión Regional la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**YOLANDA NAVARRETE VASQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

YNV/ACC/JRB/asb.-

Distribución:

- Archivo Dirección Regional Ñuble.
- Sección de Bienestar Estudiantil Dirección Regional Ñuble.
- Sección de Planificación y Control de Gestión Regional Ñuble.
- Sección de Adm. General y Gestión de Personas Regional Ñuble.
- Oficina de Coordinación de Regiones Dirección Nacional.